



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No 0109-2016/SENAMHI-PREJ-SGS  
LIMA, 26 DE MAYO DE 2016

**VISTO:**

El Informe N° 02-2016/SENAMHI-SGS en el cual la Secretaria General recomienda identificar los cargos de confianza así como los cargos que pueden ser ocupados por servidores de confianza a fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI-PREJ, se designa al Secretario General de la institución;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0228/SENAMHI-PREJ-ORA/2015 modificada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0252/SENAMHI-PREJ-SGS/2015 se precisa cuales son los cargos de confianza en la entidad y aquellos que pueden ser ocupados por servidores de confianza;



Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 108-2016/SENAMHI-SGS se identifica los órganos y unidades que son absorbentes de los órganos establecidos por el ROF derogado;

Que, con la aprobación del nuevo ROF se establece un nuevo organigrama. Esta nueva estructura es de aplicación inmediata en la institución debiendo establecerse la mejor ruta administrativa para su implementación sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, la prestación de servicios a la ciudadanía así como el irrestricto respeto a los derechos laborales de los servidores;

Que, el órgano o unidad absorbente asumirá el personal de los entes absorbidos y, en general, cada una de las relaciones jerárquicas de los mismos. Cabe indicar que ante la necesidad de un nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP - debido a una nueva estructura organizacional, y estando ante el caso que pueden existir órganos que se escindan, liquiden o fusionen, el SENAMHI en el ejercicio de su potestad directriz como empleador, podrá definir las posiciones, funciones y actividades transitorias para todo o parte del personal en sus nuevos órganos o unidades. Esto implica que no todo el personal de un órgano absorbido pasará de manera automática al órgano o unidad absorbente; ello dependerá de las necesidades del servicio;



Que, bajo la nueva estructura normativa el rol de la Secretaria General en la entidad varia. Asume una serie de funciones antes estipuladas a otros órganos. Cabe añadir que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y que en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas (ROF; artículo 13°, inciso e));

Que, la determinación de cuáles son los cargos que por su naturaleza son de confianza o que pueden ser ocupados por servidores de confianza basados en las equivalencias entre los diferentes cargos directivos así como de los cargos de apoyo de las diferentes dependencias es una consecuencia de la función de formular los instrumentos de gestión institucional. Esta es una función de la Oficina de Recursos Humanos (ROF; artículo 39°, inciso a)). Dicha Oficina aún no entra en funcionamiento, y sólo lo podrá hacer una vez que se establezca las medidas transitorias en relación a la anterior Oficina de Personal la cual ha sido absorbida por la nueva Oficina;

Que, la Oficina de Recursos Humanos tiene una dependencia funcional y jerárquica con la Secretaría General. Esta última tiene entre sus funciones las de dirigir los procesos administrativos, conducir las acciones de modernización de la gestión del SENAMHI, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas (ROF; artículo 13°, incisos a) y c)). La Secretaria General ya tiene un servidor designado como el Directivo Superior de Confianza a cargo;

Que, es una función de la Presidencia Ejecutiva el establecer la organización interna del Servicio. Es decir a propuesta de la Secretaria General la Presidencia Ejecutiva tiene todas las facultades para poder realizar las acciones organizativas necesarias, entre ellas, el identificar aquellos cargos que son de confianza o que pueden ser ocupados por personal de confianza en tanto y cuanto se realizan los ajustes a los instrumentos de gestión institucionales;

Que, la identificación de los cargos de confianza y aquellos que pueden ser ocupados por personal de confianza sólo se debe realizar como consecuencia de la necesidad que el Servicio continúe operando;

Que, se debe precisar lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 0228/SENAMHI-PREJ-ORA/2015 a la vista del nuevo ROF vigente;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003.-2016-MINAM; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General.



#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Cargos directivos superiores de confianza**

Se precisa lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0228/SENAMHI-PREJ-ORA/2015 modificada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0252/SENAMHI-PREJ-SGS/2015, detallando que los cargos directivos superiores de confianza y que son cubiertos sólo por servidores de confianza, son:

1. Secretario (a) General;
2. Director (a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos;
3. Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica;
4. Director (a) de la Dirección de Hidrología;
5. Director (a) de la Dirección de Agrometeorología;
6. Director (a) de la Oficina de Administración;
7. Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos;
8. Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
9. Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

##### **Artículo 2°.- Cargos que pueden ser ocupados por servidores de confianza**

Se precisa lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0228/SENAMHI-PREJ-ORA/2015 modificada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0252/SENAMHI-PREJ-SGS/2015,

detallando que los cargos que pueden ser ocupados por servidores de confianza, son:

1. Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica;
2. Director (a) de la Unidad de Abastecimiento;
3. Director (a) de la Unidad de Tesorería;
4. Director (a) de la Unidad de Contabilidad;
5. Director (a) de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública;
6. Director (a) de la Unidad de Presupuesto;
7. Director (a) de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad;
8. Director (a) de la Unidad de Cooperación Técnica;
9. Director (a) de la Dirección Zonal 1;
10. Director (a) de la Dirección Zonal 2;
11. Director (a) de la Dirección Zonal 3;
12. Director (a) de la Dirección Zonal 4;
13. Director (a) de la Dirección Zonal 5;
14. Director (a) de la Dirección Zonal 6;
15. Director (a) de la Dirección Zonal 7;
16. Director (a) de la Dirección Zonal 8;
17. Director (a) de la Dirección Zonal 9;
18. Director (a) de la Dirección Zonal 10;
19. Director (a) de la Dirección Zonal 11;
20. Director (a) de la Dirección Zonal 12; y,
21. Director (a) de la Dirección Zonal 13.



### **Artículo 3°.- Emisión de Directivas**

La Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones emitirá las Directivas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 4°.- Publicación**

Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese



*Amelia Díaz Pabló*  
Ing. **AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

#### Distribución:

Todos los órganos  
26.05.2016  
ACC